

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13831.

VISTO:

El Expediente N.º CD-192-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Código Tributario Municipal, Ordenanza N.º 10383 y modificatorias, a fin de regular la actividad aeroportuaria dentro del ejido municipal, promoviendo el progreso del aeropuerto e incrementando la calidad y el número de servicios que en él se proveen.

Que se estima necesario regular la actividad de los aeropuertos situados dentro del ejido municipal, sujetos al Sistema Nacional de Aeropuertos, sin intervenir en los principios, objetivos y funciones que tiene el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), asignados mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 375/97 y 842/97.

Que, dicho Ente, de naturaleza autárquica y perteneciente al Estado Nacional, realiza la fiscalización permanente de las actividades que afectan al transporte aéreo, la infraestructura y explotación de los aeropuertos.

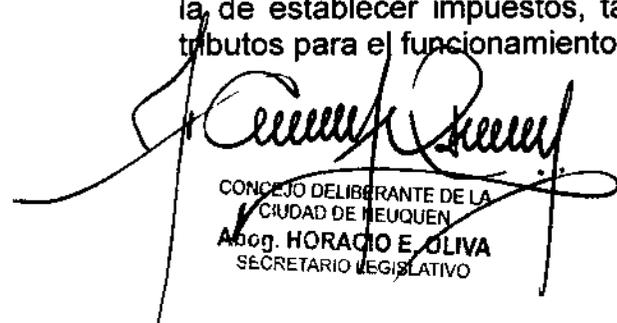
Que las características resultantes del esquema de regulación, control y fiscalización antes mencionado obligan a regular de modo particular la relación que une a los aeropuertos sujetos al Sistema Nacional de Aeropuertos y a la Municipalidad con respecto al Aeropuerto y a las actividades que en su ámbito se desarrollan.

Que es de nuestro interés promover el progreso del aeropuerto, incrementando la calidad y el número de servicios que en él se proveen, todo ello en el convencimiento de su importante contribución para el desarrollo económico y social de la ciudad de Neuquén.

Que en función de la normativa que regula la actividad aeroportuaria, que trae aparejada la jurisdicción federal y provincial sobre el mismo, resulta necesario retribuir en forma específica los servicios efectivamente prestados por la Municipalidad, como una de las formas de concretar un sistema de federalismo concertado, el cual, sin invadir las competencias de los entes locales, sea compatible y contribuya a la eficiente prestación de un servicio público de naturaleza federal.

Que, tratándose de una actividad específica y única, se llega a un entendimiento de la necesidad de creación de una tasa diferenciada que se denominará Tasa Única de Aeropuertos.

Que en el Artículo 67) de la Carta Orgánica Municipal se señala que incumbe al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo; y en el Inciso 4) establece entre sus funciones la de establecer impuestos, tasa retributivas, contribución por mejoras y demás tributos para el funcionamiento municipal.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 026/2018 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 13/2018 del día 09 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 14/2018 celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): INCORPÓRASE el TÍTULO XIX "TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS" al LIBRO II, PARTE ESPECIAL, del Anexo I de la Ordenanza N.º 10383.

Artículo 2): INCORPÓRASE el Artículo 311 Bis), CAPÍTULO I HECHO IMPONIBLE, al Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE**

Artículo 311 Bis): Hecho imponible. Por los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en oficinas y locales ubicados en aeropuertos situados dentro del ejido municipal sujetos al sistema nacional de aeropuertos, se abonará el tributo establecido en el presente título conforme a los importes que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual."

Artículo 3): INCORPÓRASE el Artículo 311 Ter), CAPÍTULO II BASE IMPONIBLE, al Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

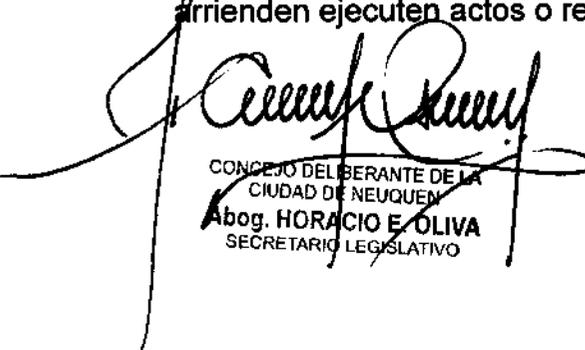
**"CAPITULO II
BASE IMPONIBLE**

Artículo 311 Ter): Base Imponible. Constituirá la base para la determinación del tributo los metros cuadrados cubiertos de la superficie de la terminal de aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje y la cantidad de pasajeros que se movilizan por año en esta Terminal, u otros parámetros que se fijen en la Ordenanza Tarifaria Anual."

Artículo 4): INCORPÓRASE el Artículo 311 Quater), CAPÍTULO III CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES, al Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO III
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 311 Quater): Contribuyentes. Son contribuyentes los concesionarios de los aeropuertos situados dentro del ejido municipal sujetos al Sistema Nacional de Aeropuertos. Son responsables sustitutos quienes sin ser contribuyentes exploten arrienden ejecuten actos o realicen actividades que generen el hecho imponible."


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 5): INCORPÓRASE el Artículo 311 Quinquies), CAPÍTULO IV PERIODO FISCAL, al Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO IV
PERIODO FISCAL

Artículo 311 Quinquies): Periodo fiscal. El tributo por la tasa única de aeropuertos tiene carácter anual."

Artículo 6): INCORPÓRASE el Artículo 311 Sexies), CAPÍTULO V DEL PAGO, al Anexo I de la Ordenanza N.º 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO V
DEL PAGO

Artículo 311 Sexies): Del pago. El pago será realizado en base a los importes, formas y modalidades establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual."

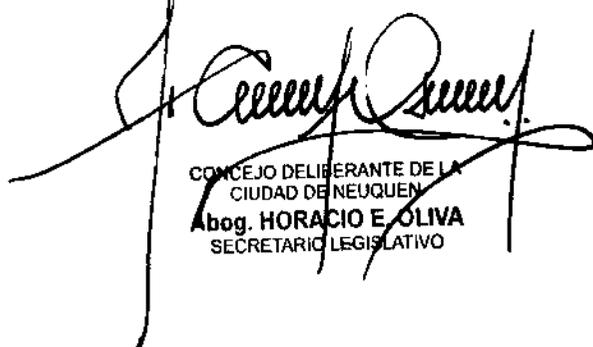
Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-192-B-2018).

ES COPIA

mv.

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13831 / 20018
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-192-B-18

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2206
Fecha ...26... / ...10... / 2018..